



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



### ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-AC-MDT

Tarucachi, 15 de abril del 2024.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

#### VISTO:

El Acta de sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el informe N° 0055-2024-OPPyMI-GM/MDT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 047-2024-SGRH-OAyF-MDT/T de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el informe N° 023-2024-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas -REPRO AFP III; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31888, señalan que esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de — los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, la Ley N° 31888, es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo, conforme el artículo 4°, el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, conforme su artículo 5°, las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024, el Artículo 10°, señala que las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP II, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos; asimismo, se debe autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a las AFP, por cuenta de las respectivas entidades, los montos retenidos que correspondan a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley, finalmente, el director general de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



administración, o quien haga sus veces en las entidades, debe disponer los registros administrativos y contables que sean pertinentes a consecuencia de la retención, transferencia y pago que correspondan a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante informe N° 023-2024-OAJ/MDT, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la sentencia consentida de obligación de dar suma de dinero en favor de PROFUTURO AFP, asimismo opina que se derive a Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que se continúe con el trámite a fin de cumplir con las obligaciones en favor de PROFUTURO AFP, derivadas de la sentencia judicial contenida en el Expediente N° 00463-2022-0-2301-JP-LA-01, de acuerdo a los títulos ejecutivos: Liquidaciones de Cobranza N° PR2022C110730 y N° PR2022C110731, más los intereses moratorios que corresponde.

Que, mediante informe N° 047-2024-SGRH-OAyF-MDT/T, de fecha 12 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone el acogimiento al beneficio del REPRO AFP III para lo cual realiza la respectiva simulación desde el periodo devengue 09-2010 al 2014-05:

Deuda	Nro Devengues	Cantidad de Aportes	Deuda Nominal	Deuda Actualizada
DEUDA ACOGIBLE	16	96	16,637.94	39,610.35
DEUDA POR ACOGER	4	84	18,906.98	35,085.68
DEUDA OBSERVADA	12	12	730.96	4,524.67

Señalando que la deuda asciende al importe de S/ 35,085.68 (Treinta y cinco mil ochenta y cinco con 68/100 soles) los cuales corresponden a 4 periodos devengues: 2010-09, 2010-10, 2014-04 y 2014-05) con 84 aportes que no fueron pagados oportunamente. Y, el cronograma de pagos sería de 96 cuotas por el importe de S/516.76 (Quinientos dieciséis con 76/100 soles), el mismo que se empezaría a pagar desde enero del 2025 a noviembre del 2032.

Que, mediante Informe N° 0055-2024-OPPyMI-GM/MDT, de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario con un monto de S/ 49,092,20 soles, a fin de atender para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogidas en el REPRO III para el año fiscal 2025, proponiendo que el recurso para el pago se efectúe con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Tipo de Recurso A, de acuerdo a los siguientes clasificadores:

Objeto : Disponibilidad Presupuestaria – **RETRO III AFP**  
 Proyecto : 5000003 – Gestión Administrativa  
 Secuencia Funcional : 0019  
 Fte. Fto. : 5 - Recursos Determinados  
 Rubro / TR : 07 – A Foncomun  
 Genérica de gasto : 2.1 S/. 49 092.20  
 Monto Total : **S/. 49, 092.20 Soles**

Que, este Concejo Municipal considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presentar a través de la AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado conforme a los informes emitidos por las áreas orgánicas y lo previsto en la Ley N° 31888.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 006-2024, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adecuados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, por 95 cuotas mensuales por el monto de S/ 516.76 soles, desde el mes de enero 2025 hasta noviembre 2032, en visto que la deuda actual asciende a la suma de S/49,092.20 soles, conforme se detalla en el presente cuadro:

AÑOS	CUOTAS	MONTO MENSUAL DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE PAGO S/	MONTO ANUAL
2025	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2026	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2027	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2028	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2029	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2030	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2031	12	S/. 516.76	S/. 6201.12
2032	11	S/. 516.76	S/. 5684.36
<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>			<b>S/. 49,092.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección General de Tesoro Público - DGTP para que, con cargo al rubro 07: FONCOMUN, sea destinado al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, conforme se indica a continuación:

ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
AFP	05: RECURSOS DETERMINADOS	07: FONCOMUN	A: FONCOMUN

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, presentar dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento a la REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, modificado por la Ley N° 31983 su Reglamento y la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
*Julian Calizaya Mendoza*  
 ALCALDE